



Resolución Jefatural

Nº 141-2023-IGN/GG/OPP

Lima, 15 de noviembre de 2023

VICTO:

El Decreto Supremo Nº 243-2023-EF, publicado el 10 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 27292 “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005 – DE/SG y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos Nº 048-2010-PCM, Nº 058-2011-PCM y Nº 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica y constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, mediante Ley Nº 31638 - “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, los Artículos 1º y 2º de la Ley referida en el párrafo superior, aprueban el Presupuesto Anual de Gastos y los Recursos que financian el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; cuyo detalle se especifica en los Anexos que refiere el numeral 1.2 del Artículo 1º del mismo ordenamiento jurídico antes citado; asignándole al Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional (IGN), la suma ascendente a SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES (S/ 6'202,640.00) por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 160-2022-IGN/GG/OGPP, de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional, para el Año Fiscal 2023, por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES (S/ 6'202,640.00) por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”, indica textualmente que: *“Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones*

presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas. Para tal fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo 1440.” Asimismo, conforme al Artículo 49° del Decreto Legislativo antes citado, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 243-2023-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 714 909 386,00 (SETECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional; encontrándose entre ellos, el Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional, que de acuerdo al anexo “Transferencia de partidas de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, a favor de la Reserva de Contingencia – Recursos Ordinarios”, corresponde transferir la suma de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 19,676.00).

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 243-2023-EF, señala que los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del mencionado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. El mismo numeral señala que la copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, el inciso b), numeral 21.2 y numeral 24.1 de los artículos 21 y 24 de la Directiva N° 0002- 2021-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, prevé las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por dispositivos legales y faculta la desagregación del presupuesto a los pliegos, utilizando el Modelo N° 06/GN;

Que, de conformidad a la Ley N° 27292 “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005 –DE/SG, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos N° 048-2010-PCM, N° 058-2011-PCM y N° 097-2021-PCM; Ley N° 31638 – “Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público”; Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto”, Decreto Supremo N° 243-2023-EF;

Con el visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 243-2023-EF "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia", a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/ 19,676.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 332 Instituto Geográfico Nacional
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Instituto Geográfico Nacional
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	: 6 Gasto de Capital
GENERICA DE GASTO	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

TOTAL UNIDAD EJECUTORA **19,676.00**

TOTAL PLIEGO **19,676.00**

ARTICULO 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planificación y Presupuesto elabora la correspondiente Nota de Modificación Presupuestal que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 3º.- Presentación de la Resolución

Remitir la Resolución dentro de los Cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese



Documento firmado digitalmente

O – 214108965– O+
CARLOS ENRIQUE BOJORQUEZ QUIÑONES
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional